

Comercio en riesgo por ley antilavado

16/06/13 | 13:24 | Por: dmedrano@expres.com.mx

La limitación de uso de efectivo para compra de casas y coches afectará las operaciones de estos sectores. Ordenanza les impone responsabilidades “judiciales”.

La “Ley Antilavado”, que entrará en vigor el próximo mes, supone un golpe directo a la estructura financiera de los grupos del crimen organizado, pero su arranque formal tiene como riesgo, derivado de la reducción de flujos de efectivo, una disminución de las operaciones comerciales y le impone a los ciudadanos responsabilidades que competen más a las entidades y dependencias encargadas de la procuración de justicia y de la seguridad pública.

“Su entrada en vigor le impone una carga al ciudadano común. Conforme lo establece esta legislación deberán colaborar y advertir de flujos de dinero que resultan sospechosos, pero eso es una atribución que compete a las entidades responsables de la seguridad pública”, asegura Gerardo Vaqueiro Durán, especialista y socio del despacho de abogados Vaqueiro Vilet.

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita fue uno de los últimos esfuerzos del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa para combatir los flujos de efectivo de procedencia sospechosa, vinculada con las operaciones del crimen organizado.

La Comisión de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores estima que, año con año en México 3 billones de pesos son originados por el lavado de dinero.

Vaqueiro explica que esta legislación, que entra en vigor el 17 de julio de 2013, se enfoca en las transacciones consideradas como vulnerables, entre ellas, las desprendidas de actividades relacionadas con juegos y apuestas, concursos, casas de empeño o bienes y raíces.

“Lo que hará es reducir los flujos de efectivo, el dinero que generan las transacciones será más fiscalizado, al someterlo al control de las instituciones financieras. Ahora el comercio y las personas físicas y morales estarán obligadas a informarse bien de la identidad de las personas con las que entablan relación comercial y los orígenes de los recursos para adquisición”.

“La información que obtengan, cuando supere ciertos montos, deberán compartirla con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se habla de la creación de una unidad especializada, la cual aún no existe, apenas está por desarrollarse el reglamento. Además, prohibieron el pago en efectivo de bienes inmuebles con un costo igual o superior a los 500 mil pesos, a los 200 mil pesos en el caso de automóviles, y a los 100 mil pesos para el caso de arrendamientos mensuales”.

Esa atribución de dar parte a Hacienda –insiste el especialista- compete más, por el grado de responsabilidad, a las autoridades vinculadas con la procuración de justicia y a cargo de la seguridad pública, pero la Ley Antilavado advierte sanciones económicas y hasta penales para aquellas personas que no cumplan con esa normativa.

El abogado critica, primero, que no hay claridad, todavía, sobre la entidad o dependencia que será la responsable de cuidar la información personal captada en las transacciones y, segundo, tampoco en los formatos que deberán utilizarse en cada operación.

También advierte que contra esta legislación no cabe la posibilidad de tramitar amparos porque su aplicación no arroja un perjuicio directo contra los derechos del ciudadano, pese a que sí le impone mayores responsabilidades.

Con un mayor control del flujo de efectivo en el mercado –subraya- lo que también puede ocurrir es que se caigan operaciones comerciales, dado que inhibirían el interés de particulares por realizarlas.

¿QUÉ DICE LA LEY?

En su artículo 32 la ley señala que “queda prohibido aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de moneda y billetes, en pesos mexicanos o divisas y metales preciosos, en los supuestos siguientes:

- >Constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (500 mil 198 pesos).
- >Transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (200 mil 079 pesos).

DE VIVA VOZ

“Para comprender, no se podrá comprar una casa con un lingote de oro, los encargados de la transacción, vendedores o notarios, le dirán que cambie el metal por efectivo, lo deposite en una cuenta bancaria y, entonces sí, hacer la transferencia o emitir un cheque para la compra del inmueble”.

Gerardo Vaqueiro,
abogado.

